

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

SECCION LEGISLATIVA

COMIENZAN LAS OPOSICIONES

La *Gaceta* ha publicado, al fin, la relación de Tribunales o Comisiones provinciales calificadoras correspondientes a las oposiciones de ingreso en el Magisterio nacional, convocadas en julio del pasado año. La Real orden de nombramiento, de fecha 18 del actual, contiene importantes disposiciones, que parece oportuno examinar aquí, ya que en las futuras pruebas son muchos los compañeros interesados.

Las Comisiones nombradas son las previstas en el apartado sexto de la Real orden de 20 de julio, la que anunció las oposiciones, y están integradas por el Director o Directora de la Escuela Normal; dos Profesores, uno de Religión, de los mismos Centros; un Inspector o Inspectora de Primera enseñanza, y un Director o Directora de Escuela graduada de la capital.

Sin negar la importancia que para los opositores y sus familiares tiene el conocimiento de los nombres de los vocales nombrados con carácter definitivo y sin suplentes, nosotros queremos fijarnos en otros puntos de la Real orden que los nombra.

Se dispone primeramente la concesión de un plazo de diez días «para que los opositores puedan formular directamente a este Ministerio las recusaciones que estimen pertinentes, dentro de las señaladas en las vigentes disposiciones».

La recusación, acto de indudable importancia, y que merece ser bien meditado antes de llevarlo a efecto, consiste en la manifestación escrita y probada del opositor que rechaza la intervención del presidente o de un vocal de la Comisión calificadora, por suponer que éste no ha de poder juzgar con

la debida libertad los ejercicios de algún aspirante.

Las causas generales para producir una recusación, son las reconocidas por derecho común señaladas en la Ley de enjuiciamiento criminal. Las más importantes y de mayor aplicación para las oposiciones son tres: amistad íntima, enemistad manifiesta y parentesco de consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado civil.

Las recusaciones fundadas en las dos primeras causas enunciadas son difíciles de probar; no así la referente al parentesco, la que, por cierto, en varias ocasiones han sido provocadas o preparadas por los mismos vocales, asustados por las responsabilidades o molestias que el cargo lleva consigo.

En las próximas oposiciones serán frecuentes los casos de incompatibilidad de los miembros de las Comisiones por presentarse a los ejercicios parientes suyos, ya que los aspirantes residen en la misma provincia en cuya capital desempeñan sus cargos los vocales nombrados.

En previsión de que esto ocurra, la Real orden, cuyo texto estamos examinando, dispone que «en aquellos casos en los cuales la incompatibilidad proceda de parentesco entre Jueces y opositores en los grados que establecen dichas oposiciones, están obligados a declararlas los propios interesados, Jueces y opositores, y que se concederá a los segundos el derecho de actuar ante el Tribunal de otra provincia, que ellos mismos designarán, a fin de que le sean remitidos los expedientes».

Vemos, pues, que no se espera a la recusación, propiamente dicha, sino que se busca la eliminación de los incompatibles por la declaración de ellos mismos; procedimiento

franco y noble, del que debe esperarse los mejores y más rápidos resultados. La Real orden no fija sanción alguna a quienes contravengan lo dispuesto en este punto; tal vez por suponerse que ningún funcionario del mismo departamento llegue a ocultar hechos de tanta importancia.

Resueltas las reclamaciones o recusaciones que puedan cursarse, y que suponemos sean pocas, y trasladados a otras provincias los expedientes de los opositores que por razones de parentesco sean eliminados de aquella donde solicitaron, las Comisiones citarán a los aspirantes y comenzarán el examen y puntuación de los expedientes personales.

La convocatoria del pasado año dispone que la puntuación aludida será publicada antes de comenzar los ejercicios, y hasta fija el plazo de ocho días que han de mediar entre la publicación de la lista de opositores, con su correspondiente total de puntos, y el del comienzo de los ejercicios.

La Real orden de 18 de enero, con acierto, dispone que los ejercicios comiencen sin esperar a tener concluida la puntuación de

todos los opositores; en realidad, no es preciso conocer previamente el número de puntos de cada aspirante, y ya que las oposiciones sufrieron retrasos de importancia, bien está que no tengan otro a causa de completarse una relación que de momento no es necesaria.

Ultimamente se dispone que las oposiciones comenzarán en fecha no posterior a la del día 20 del próximo febrero, lo que quiere decir que pueden comenzar antes los ejercicios, como lo confirman las últimas palabras del artículo 3.º de la Real orden del mes actual.

La fecha del 20 del mes que viene se considerará a los efectos de haber cumplido los diez y nueve años los opositores, según previene el apartado a) del artículo 2.º de la convocatoria.

El hecho cierto es que las oposiciones comienzan con la zozobra natural de los opositores y la curiosidad nuestra, obligándonos ésta a extremar la información que habitualmente ponemos al servicio de nuestros lectores.

LIBROS Y REVISTAS

El Secreto de Sara, por el coronel Ignotus. Segundo viaje planetario. Tomo XVII de la Biblioteca novelesco-científica. Precio, 4 pesetas.

Escuelas de España, es el nombre de una revista que ha comenzado a publicarse en Segovia en folletos de 118 páginas, al precio de 2 pesetas. El número que tenemos a la vista tiene un interesante sumario que trata: «Ofrecimiento», en que se expone el plan de la revista, y luego artículos sobre «Formación del Magisterio», por N. Hernanz; «La Escuela Cervantes de Madrid en 1926», por P. A. Cobos; «La Escuela de Surot, de Huelva», por D. Bayón; «Dos Congresos Pedagógicos», por N. H.; «Don Francisco Giner de los Ríos», por Luis de Zulueta; «Notas libres», etc.

Es un texto selecto, interesante, y el propósito de dar a conocer las Escuelas españolas y digno de aplauso. Damos la bienvenida a la nueva revista.

América y Antártica, por J. Dantín Cereceda; tomo III de la Geografía moderna editada por Espasa Calpe. Un volumen de 372

páginas, con 66 grabados; encuadernado en tela fuerte; muy documentado y puesto al día. 7 pesetas.

Un Artista, por J. Salvador Artiga. Un folleto de 42 páginas. Precio, 1,50 pesetas. Trata de la obra artística del Maestro.

Sobre el Polo Norte en dirigible, por Roald Amundsen y L. Ellsworth. Un volumen de 322 páginas, con muchas láminas fuera de texto.

Relato interesante, de emoción en algunos momentos, muy instructivo de aquel viaje audaz que permitió pasar sobre el Polo y evitar caer unas banderas nacionales. De actualidad ante los preparativos que se están haciendo para repetir el viaje en mayor escala en la primavera próxima. 5 pesetas.

Ben Hur, por Lewis Wallace. Novela de la época de Jesucristo, en la cual se pintan muy admirablemente aquellas costumbres de la época, las luchas de los primeros cristianos y el triunfo de la fe. Obra traducida a la mayor parte de los idiomas por sus propios ritos; muy a propósito para lecturas en cuaresma. Edición de lujo con hermosa cubierta al cromo. 6 pesetas.

SECCION VARI A

CONSTRUCCION DE EDIFICIOS ESCOLARES

La Comisión de Construcciones Escolares de Barcelona ha dirigido a los pueblos que se mencionan la siguiente interesante circular:

«El Real decreto de 10 de julio del corriente año, inserto en la *Gaceta* del 15, de conformidad con lo que se establece en el Estatuto municipal, previene en su artículo 1.º que todos los Ayuntamientos, sin excepción, están obligados a proporcionar, para sus Escuelas nacionales, edificios que reúnan los requisitos necesarios. Y resultando del informe emitido a esta Comisión por el Inspector de enseñanza de esa zona que los locales que en esa población se destinan a dicho objeto, no solamente carecen de condiciones pedagógicas, sino que no reúnen las preconizadas por la menos exigente Higiene, esta Comisión, ateniéndose a lo ordenado en aquellas disposiciones soberanas, que tal acierto revelan en lo de prevenir los peligros de la estancia, durante varias horas al día, de los niños en locales deficientes, reducidos e insalubres, así como de la permanencia en otros que no se ajustan a las condiciones indispensables para que la enseñanza se facilite pronta, adecuada y cómodamente, ha determinado dirigirse al Ayuntamiento de su presidencia interesándole que en un plazo relativamente breve atienda al servicio precitado, procediendo en ese término municipal, y según las circunstancias de cada localidad y necesidades de la enseñanza en las mismas, a construir, por lo pronto, los edificios escolares que al final se expresan, a cuyo objeto esa Corporación municipal podrá optar por uno de los tres procedimientos siguientes:

1.º Si ese erario municipal cuenta con recursos bastantes para proceder, sin ayuda, a construir los edificios precisos, podrá el Ayuntamiento hacerlos por su cuenta, sin otra condición que la de tener que intervenir un Arquitecto en la confección del plano y proyecto de la obra, y que a la terminación de los mismos, y antes de ser habilitados para el objeto, deberán ser reconocidos por los señores Arquitecto e Inspector de Primera enseñanza, vocales natos de esta Comisión. Los construidos con arreglo a este

procedimiento pueden llevar el nombre de «Marqués de Estella».

2.º Si la carencia de recursos de la entidad municipal la obligara a solicitar recursos para ello, en forma de subvención, lo hará del Ministerio de Instrucción pública, por conducto de esta Comisión provincial, acompañando a la instancia el plano de emplazamiento de las Escuelas y el proyecto del edificio que haya de construirse, redactados por un Arquitecto. Tanto para este caso, como para el anterior, podrá ese Ayuntamiento, remitiendo con antelación los datos oportunos, interesar del Ministerio de Instrucción pública ejemplares de proyectos escolares, que se les facilitarán gratis, a tenor de lo que se establece en el artículo 14 del Decreto de 10 de julio último.

Según el artículo 15 del mismo, las subvenciones máximas que podrá conceder el Estado para este objeto serán de 9 000 pesetas por cada Escuela de asistencia mixta o unitaria; 10.000 por cada una de ellas con casa habitación para el Maestro, e igual cantidad por cada sección o grado en las Escuelas graduadas; bien entendido, que la ayuda o auxilio del Estado, en ningún caso, salvo lo establecido en el artículo 21, podrá exceder del 75 por 100 del coste total de las obras. El Ayuntamiento, de todos modos, facilitará solar en las condiciones y dimensiones que señalan el Real decreto de 26 de enero de 1923 e Instrucciones técnico-higiénicas de 31 de marzo del mismo año.

En caso de que para el resto del importe del edificio no dispusiera actualmente ese Ayuntamiento de la cantidad necesaria, y careciera, asimismo, de la solvencia precisa para procurársela de alguna entidad bancaria, al efecto, oficial o particular, esta Comisión de Construcciones escolares gestionará la consecución de medios de garantía para que pudiera conseguir los créditos, al efecto, con el menor rédito posible, y, a la vez, reintegrable en veinte o más plazos anuales, para que de este modo no le resultara carga o sacrificio enorme la devolución de la suma adquirida en calidad de préstamo.

3.º Si ese Ayuntamiento no dispusiera del dinero para el objeto, y no pudiera im-

ponerse la obligación de satisfacer un crédito que considerara superior a sus fuerzas, o recursos municipales ordinarios o extraordinarios, así como por encontrarse en el caso de contar ya con edificios susceptibles de modificarse o adaptarse para quedar en condiciones higiénicas y pedagógicas, prefiriera conseguir la construcción directa por el Estado de los locales Escuelas, lo solicitará del Ministerio de Instrucción pública, por conducto también de esta Comisión, ofreciendo obligatoriamente para ello una aportación no menor del 25 por 100 del coste, que podrá consistir en metálico, edificios que estén empezados a construir, edificios susceptibles de adaptación y materiales acoplados al pie de la obra. Además, como en el caso anterior, proporcionarán el solar en las condiciones indicadas, esto es, de dimensiones de 3,40 metros cuadrados por alumno, si se trata de Escuela unitaria, y de 4,50 si es graduada, con 5 a 8 metros cuadrados, también por alumno existente, para campo escolar, en uno y otro caso. Por último, será de cuenta de ese Ayuntamiento el movimiento de tierras y las obras necesarias para la buena disposición del campo escolar y de la construcción del edificio.

El expediente, en este caso, además de la instancia dicha, consta á de una certificación del acuerdo municipal sobre la referida construcción, en la que se determinará la clase de la Escuela, la cuantía y naturaleza de la aportación, la forma y dimensiones del solar, la posibilidad o no de la dotación de agua, la forma en que pudieran transformarse o alejarse los excrementos o materias residuales de los niños, la profundidad del firme para construir, los vientos reinantes y todos aquellos datos que puedan ilustrar para la realización de la obra en las mejores condiciones.

Como puede ocurrir muy bien que en esa localidad se solicite la construcción del edificio o edificios escolares con mayor número de locales Escuelas que los Maestros nacionales que cuenta en la actualidad, hecho que pudiera tener lugar por no haber sido creadas aún en la misma las que por el Censo vigente de población le corresponden, según la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857; a la vez, y paralelamente al expediente de construcción del edificio o edificios, se incoará el expediente de petición de los Maestros que hayan de regentar las Escuelas que faltan hasta completar el número preciso que debe haber por el expresado Censo de 1920.

Si ese Ayuntamiento, para los trabajos preliminares o preparatorios de elección de solar, condiciones del mismo, adaptación de edificios o locales, etc., necesitara asesorarse de los técnicos, podrá solicitar de esta Comisión de construcciones esas que interesen de los Vocales natos de la misma, señores Arquitecto e Inspector de Primera enseñanza, que giren una visita extraordinaria para que sobre el terreno resuelvan sobre aquellos extremos, así como el referente al procedimiento que convendría seguir de los tres expresados en este escrito.

Con el acuerdo definitivo que esa Corporación municipal adopte a este respecto, se dirigirá usted a esta Comisión, que lo deberá conocer antes del 20 del próximo mes de enero.

Barcelona, 29 de diciembre de 1928.—El Gobernador Presidente, *Joaquín Milans del Bosch*.

Señores Alcaldes de Arenys de Mar, Arenys de Munt, Calella, Campins, Canet de Mar, Fogás de Tordera, Gualba, Orsavinyá, Palafolls, Pineda, San Acisclo de Vallalta, San Celoni, San Cipriano de Vallalta, San Esteban de Palautordera, Santa María de Palautordera, Santa Susana, Tordera, Villegorguina, Villalba Saserra (P.º de Arenys de Mar).

Badalona, San Adrián de Besós, Santa Coloma de Gramanet (P.º de Barcelona), Alpens, Aviá, Bagá Borredá, Brocá, Capolat, Cardona, Caserras, Castellar de Noya, Castellar del Riu, Castell del Areny, Espuña, Figols Gisclareny, La Nou, La Baella, La Quart, Llusá, Montclar, Olbán, Prats de Llusanés, Puigreig, Sagás, Saldes, San Julián de Cerdanyola, San Martín del Bas, Santa María de Marlés, Vallcebre, Vallcán, Viver y Serrateix (P.º de Berga).

Ayguafreda, Ametlla (La), Bigas, Caldas de Montbuy, Canovellas, Cánoves, Cardedeu, Castelltorsol, Fogás de Monclús, Las Franquesas, La Garriga, Granollers, Llinás, Llíssá de Munt, Llíssá de Vall, Moilet, Montornés, Montseny, San Antonio de Vilamajor, San Fausto de Capcentelles, San Felip de Codinas, San Pedro de Vilamajor, San Quirico Safaja, Santa Eulalia de Ronsana, Tagamanent (P.º de Granollers).

Argensola, Bellprat, B uch, Calaf, Calonge de Segarra, Capellades, Carme, Castellfullit de Riubregós, Castellolí, Collbató, Copons, Igualada, Jorba, La Llacuna, Masquefa, Santa María de Miralles, Opl, Piera, Pierola, Prats del Rey, Pujalt, Rubió, Salavina-

ra, Sardanyola (San Martín de), Torre de Claramunt, Vallbona, Veciana (P.º de Igualada).

Artés, Avinyó, Balsa eny, Calders, Callús, Castelladral, Castellvell y Vilar, Castellfullit del Boix, Castellgall, Castellnou de Bages, Estany, Fonollosa, Gavá, Granera, Manresa, Monistrol de Montserrat, Moyá, Mura, Rajadell, Rocafort, Sallent, Sampedor, San Feliu Saserra, San Fructuoso de Bages, San Martín de Torruella, San Mateo de Bages, San Salvador de Guardiola, Santa Cecilia de Montserrat, Santa María de Oió, Suris, Talamanca (P.º de Manresa).

Cabrera, Dosrius, Mataró, San Andrés de Llavaneras, San Vicente de Llavaneras, Tiana (P.º de Mataró), Moncada, Palausolitar, Polinyá, Sabadell, Santa Perpetua, San Quirico de Tarrasa, Santmanat (P.º de Sabadell), Abrera, Begas, Castelldefels, Castellví de Rosanés, Corbera de Llobregat, Esparraguera, Gelida, Hospitalet, Martorell, Molins de Rey, Papiol, Prat de Llobregat, San Andrés de la Barca, San Baudilio de Llobregat, San Esteban Sasroviras, San Feliu de Llobregat, Santa Coloma de Cervelló, San Lo-

renzo de Hortons, San Vicente dels Horts, Vallirana (P.º de San Feliu de Llobregat).

Castellbisbal, Gallifa de Rubí, San Cugat del Vallés, Tarrasa, Ullastrell, Vacarizas, Viladecaballs (P.º de Tarrasa), Fontrubí, La Granada, Mediona, Oérdola, Pachs, Pla del Panadés, Pontons, Puigdalba, San Cugat Sasgarrigas, Santa Fe del Panadés, Santa Margarita y Monjos, Subirats, Villafranca del Panadés (P.º de Villafranca del Panadés).

Cañellas, Cubellas, Olesa de Bonesvalls, Olivella, San Pedro de Ribas, Sitges, Villanueva y Geltrú (P.º de Villanueva y Geltrú), Balenyá, Castellcir, Centellas, Collsuspina, Gurb, Malla, Manlleu, Montanyola, Olost, Ols, Oristá, Osormort, Perafita, Pruit, Riudeperas, Roda, San Agustín de Llusanés, San Bartolomé del Grau, San Baudilio de Llusanés, San Hipólito de Voltregá.

San Juan de Fábregas, San Martín de Centellas, San Pedro de Torelló, San Quirico de Besora, San Vicente de Torelló, Santa Cecilia de Voltregá, Santa Eugenia de Berga, Santa María de Corcó, Santforas, Seva, Sobremunt Sora, Tbérnolas, Taradell, Taverdet, Torelló, Vich, Vilalleons, Vilanova de San Vilatorra.

ESCUELAS E INSTITUCIONES PRIVADAS

Cómo se pueden pedir subvenciones para estos Centros: documentación y requisitos

El anuncio de que en el Presupuesto del Estado se han consignado cantidades de alguna importancia para subvenciones a Escuelas e instituciones culturales de carácter particular, nos ha producido una regular cantidad de preguntas acerca de la forma, medios, trámites, etc., etc., para solicitar esas subvenciones.

Esto no tiene nada de particular si se recuerda que habla en España, según las últimas estadísticas, 18 132 Maestros y Maestras que ejercían la enseñanza privada (*Anuario del Maestro*), y que es casi seguro que hayan aumentado en los dos últimos años. Si el Estado ha de atender a todas las demandas, será menester consignar cantidades mucho mayores en los futuros Presupuestos. ¿Cómo han de hacerse esas demandas? Mientras otra cosa no se disponga hay que atenderse al Real decreto de 8 de agosto de 1922 y Real orden de 12 del mismo mes y año, con una adición que consta en el Presupuesto nuevo, y es la siguiente: Toda Escuela o institución cultural necesita llevar, por lo menos, cuatro años de funcionamien-

to legal para obtener subvención. Cumplida esta condición, he aquí las reglas del Real decreto de 8 de agosto de 1922, mencionado:

«Art. 2.º A la autorización del gasto habrá de preceder la solicitud de los presidentes de Corporaciones, Asociaciones, Sociedades, instituciones o de los particulares interesados en la concesión de la subvención o auxilio de que se trate, y a esa petición deberán ser unidos los documentos que acrediten la existencia legal del Centro y servicio para el cual sea solicitado.

Art. 3.º Cuando estén formuladas y documentadas estas solicitudes, la Subsecretaría, y en su caso las Direcciones generales, ordenarán una visita de inspección al Centro docente, Sociedad de cultura, institución o establecimiento para los cuales se haya solicitado al auxilio.

Art. 4.º Estas visitas de inspección serán referidas exclusivamente a la parte docente o cultural de los servicios, y habrán de llevarse a cabo por los inspectores de Primera enseñanza que dependan de la Dirección ge-

nera, o por las autoridades o funcionarios que en cada caso concreto sean competentemente designados.

Art. 5.º Las subvenciones y auxilios han de ser siempre concedidos por medio de Reales órdenes que contengan expresamente la aprobación del programa detallado de las enseñanzas o plan de trabajos que se proyecta realizar, y no serán ejecutivas hasta que estén publicadas en el *Boletín Oficial* del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.»

Los demás preceptos se refieren a la forma de percibir la subvención y de justificarla, que no interesan por ahora.

Para completar estos preceptos se dictó la Real orden de 12 de agosto de 1922, que detalla más en la forma siguiente:

«Regla 1.ª Los Presidentes de Corporaciones, Asociaciones, Sociedades, instituciones o los particulares interesados en la concesión de las subvenciones o auxilios, han de unir a las solicitudes en que formulen su petición los documentos siguientes:

1.º Certificación, expedida por la autoridad civil de la población en que se halle domiciliado el Centro o entidad de que se trate, haciendo constar: primero que la Asociación, institución o servicio para el cual se solicita la subvención está fundado, organizado o constituido conforme a las condiciones y requisitos que exigen las leyes; segundo, la fecha en que fué establecido el Centro, y tercero, la fecha en que fueron organizadas sus enseñanzas, si se trata de un Centro docente.

Las Corporaciones y Centros oficiales o que tengan esta consideración serán exceptuados de dicho requisito; pero habrán de justificar la expresada consideración de oficiales, citando la disposición que se la hubiera otorgado.

2.º Memoria o relación detallada de los trabajos realizados el año anterior. Si se trata de un Centro docente, ha de expresarse el número de alumnos matriculados.

Si los trabajos han dado lugar a especiales publicaciones, deben éstas ser remitidas y unidas a la instancia.

3.º Programa detallado o plan de los estudios que estén organizados cuando la subvención se solicite para un Centro docente.

Plan de trabajo que se proyecta organizar con el importe de la subvención, si ésta se pide para un Centro de cultura o una Sociedad.

4.º Reglamento, Estatutos, instrucciones

o programas por los cuales se rija la institución o servicios de que se trate.

Regla 2.ª La instancia ha de expresar concretamente el nombre y los apellidos, cargo y domicilio de la persona a cuyo favor deben ser expedidos el libramiento o libramientos importe de la subvención, y, en su caso, cuando la petición sea hecha por Corporaciones, Sociedades o Asociaciones, el nombre, apellidos y domicilio del Presidente o Director y de la Junta directiva, si la hubiera.

Regla 3.ª Inmediatamente que sea recibida la instancia deberá ordenarse por la Subsecretaría y, en su caso, por las Direcciones generales, una visita de inspección al Centro docente, Sociedad de cultura o servicio para el cual se haya solicitado la subvención referida, exclusivamente a la parte docente o cultural a que haga relación la petición formulada.

Regla 4.ª La inspección será encomendada a los siguientes funcionarios:

A) *Primera enseñanza.*—Cuando se trate de un Centro clasificado entre las subvenciones a establecimientos de Primera enseñanza, al Inspector del Cuerpo general técnico que esté al servicio de la Dirección general en la zona a que pertenezca la localidad en que se halle enclavado el servicio.

Regla 5.ª El Inspector cesignado emitirá su informe por escrito, y este informe será unido a la instancia de los interesados.

Regla 6.ª Cumplidos estos requisitos se otorgará o denegará la concesión en Real orden expedida por medio de minuta rubricada.

Si se concede la subvención, la Real orden habrá de contener siempre la aprobación del programa de los estudios o el plan detallado de trabajos.

Regla 7.ª Esta Real orden, para ser ejecutiva, deberá publicarse previamente en el *Boletín Oficial* del Ministerio, con el programa detallado de las enseñanzas o el plan de trabajos que se proyecte realizar.

Sin este requisito no podrán efectuarse los pagos de las subvenciones concedidas.»

Siguen otras reglas referentes al cobro y justificación de los auxilios, y en la regla última se consigna también que no se concederán de los créditos globales (y el del nuevo Presupuesto tiene ese carácter) sin que las instituciones lleven cuatro años de existencia, ni tampoco a los que habiendo obtenido un auxilio de esta clase no lo hayan justificado debidamente.

LA LOTERIA Y EL MAGISTERIO

Para los Maestros del segundo Escalafón

Cuantas veces ha solicitado el Magisterio las mejoras económicas tan reconocidas por todos, ha recibido la misma contestación de los Gobiernos.

Todos ellos han reconocido en todo tiempo y ocasión la razón y la justicia de la petición; pero se tropieza con el gran inconveniente de que para ello hay necesidad de un número considerable de millones, y hay que esperar mejores tiempos para llevar a cabo la reforma tan ardientemente deseada.

Hay que reconocer, sin embargo, que desde 1923 a hoy, es decir, desde la fecha histórica en que el Régimen actual se encargó tan a tiempo y acertadamente de los destinos de España, el Magisterio primario ha recibido un impulso que, si pequeño para sus muchas necesidades, ha sido grande comparado con las mejoras recibidas en años anteriores; si bien es cierto que el impulso recibido no ha conseguido evitar que existan más de .000 Maestros, compañeros mal llamados limitados, que cobran menos de cinco pesetas diarias, sueldo irrisorio y vergonzoso dada la noble misión que desempeñan; e inferior, aunque sea repetir lo que ya está dicho infinitas veces, a lo que gana el más modesto escribiente de la más humilde oficina.

A evitar la situación de esos compañeros, tan dignos de mejor suerte; a conseguir que desaparezca esa categoría, debemos encaminar nuestros esfuerzos, no sólo los que a ella pertenecen, sino también los que con ellos comparados tenemos la *dicha* de pertenecer al llamado primer Escalafón.

El Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, contestando a los elocuentísimos discursos pronunciados en este sentido por las señoritas Cuesta y Maeztu y los señores Ascarza, Xandri y Siurot en la Asamblea Nacional, ha reconocido noblemente, como él sabe hacerlo, la triste y angustiosa situación de estos beneméritos compañeros; pero para remediarla necesitaría llevar al Presupuesto unos diez millones de pesetas, y la situación actual no es la propicia, según su sentir, para espantar la miseria de los helados hogares de los Maestros limitados. ¡El eterno inconveniente!

Pero hoy un medio para salvarle, con el cual se puede conseguir la desaparición de esa categoría y hacer que todos esos compañeros pasen al sueldo de 3.000 pesetas en

una sola anualidad y sin sacrificio. ¿Cuál? El siguiente:

En el sorteo de lotería que anualmente se celebra por Navidad, el Tesoro reintegra a los jugadores el importe de los billetes cuyas unidades simples sean las del número correspondiente al premio mayor.

Hay que convenir, porque es así, que el que juega una peseta, un duro, cinco duros, sólo piensa en perder lo jugado o en cobrarlo multiplicado; rara vez, y estoy por decir que ninguna, piensa, cuando se aventura a jugar, en el reintegro de su dinero. ¡Que hablen los jugadores!

Si el Gobierno hiciera desaparecer esa condición para el sorteo, si no hubiera reintegro, esa clase de premios, pudiéramos decir, podemos asegurar, sin temor a equivocarnos, que no habla de disminuir el número de jugadores, y, por tanto, el ingreso en el Tesoro por lotería no habla de ser inferior a lo que ingresa en la forma de jugar actualmente.

Y sentado este principio, vengamos ahora a conocer el importe de esos reintegros.

Pone el Tesoro a la venta unos 60.000 billetes, en números redondos. Reintegrando, como lo hace, el importe de un billete por cada decena, reintegra el de 6.000 billetes, que, a 2.000 pesetas cada uno, importan 12 millones de pesetas.

Anulando la condición de reintegrar el importe de estos billetes, el Tesoro no habla de devolver esos 12 millones ingresados ya por su venta, y de este modo, al liquidar el Presupuesto de cada año, la Hacienda tendría el beneficio de esa cantidad, que los jugadores tienen, o tenemos, por pérdidas desde el momento en que, con el alma llena de esperanzas, las ofrecemos en espera de una sonrisa de la Fortuna.

Aunque yo creo que un Gobierno como el actual, que liquida el ejercicio pasado con un superávit de 180 millones de pesetas, se encuentra en condiciones económicas para llevar a cabo la reforma de que hablamos; pero ya que el Excmo Sr. Ministro de Instrucción pública, para el que son todos mis respetos, ha manifestado que se precisan unos 10 millones para ello, yo me tomo la libertad de proponer este medio, con el cual no sólo se cubre el gasto que se originaría, sino que aún sobra para otros menesteres de que tan necesitados estamos todos; por ejemplo, para aumentar la consignación de material, con lo que ganarían los niños a nosotros encomendados.

MÁXIMO HIDALGO

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Respuesta a la pregunta de Préstamos de honor.—La disposición a que alude nuestro consultante es, sin duda, el Real decreto de 5 de marzo de 1928, que puede hallar íntegro en el *Anuario del Maestro*, página 162.

Los préstamos se refieren exclusivamente a las Universidades, y con cargo a los fondos propios de éstas, en lo que constituye el patrimonio llamado universitario. Se exigen para esas concesiones haber aprobado, por lo menos, un curso de la Facultad respectiva, haber demostrado, tanto en ese curso como en la Segunda enseñanza, notorias aptitudes de inteligencia y laboriosidad, inferidas del expediente académico y los informes de los Profesores, y que se demuestre falta de recursos para seguir la carrera.

Las Juntas de Patronato de la Universidad son las autorizadas para esas concesiones, en la medida que lo consideren necesario en cada caso, y siempre el que reciba el préstamo deberá hacer una declaración escrita «obligándose, por su honor, a devolver las sumas prestadas con los ingresos que su carrera le produzca en los plazos que la misma Junta determine».

Eso es lo mandado, y como los tales préstamos han de abonarse con cargo a los ingresos del patrimonio universitario, y si no alcanzara, con los destinados a «atenciones de cultura».

En cuanto a los requisitos para solicitar, basta instancia al Rector, acompañada de hoja de estudios, y, si es posible, informes de los Profesores, y lo que cada familia pueda aducir para demostrar pobreza o escasez de recursos a fin de seguir la carrera.

P.—*Radiotelefonía.*—Desearía conocer prácticamente el valor actual de la radiotelefonía para la Escuela nacional, si algún lector la ha ensayado efectivamente y resultados obtenidos.—49.

R.—A la anterior pregunta he de contestar lo siguiente: Los ensayos que yo he hecho han dado un resultado negativo en el orden escolar. No sé si será inexperiencia; pero debo declarar resultados negativos, y las causas han sido las siguientes: 1.ª En las horas de clase de la mañana no hay apenas cosa alguna que oír. Los programas extranjeros se limitan a informaciones y señales horarias de ningún interés. 2.ª Los programas de la tarde que pueden oírse en las horas de clase, comenzando a las dos, son los llamados de sobremesa, reducidos, casi siem-

pre, a unos números de música, frecuentemente de discos de gramófono, nota meteorológica y anuncios. ¿Qué puede sacarse de ello en la Escuela? 3.ª Como saben cuantos han escuchado la radio, las emisiones lejanas, durante el día, vienen sembradas de ruidos atmosféricos, que impiden la audición o la hacen molestísima. 4.ª Las audiciones a distancia, aun con muy buenos y costosos aparatos, solamente tienen algún valor pasado el crepúsculo de la tarde, y en buena noche, y a esas horas precisamente es cuando no puede usarse en las Escuelas.

En resumen: por la falta de programas adecuados; por las malas condiciones de la audición en las horas de clase, etc., considero la radiotelefonía sin valor actual para la Escuela. Para ciertas informaciones agrícolas, comerciales y de Bolsa; para distracción familiar durante las noches, etc., la considero útil y la uso; mas para esta otra aplicación escolar, por ahora me parece inútil o perturbadora. Respecto a lo que pueda ser en lo porvenir... nadie es profeta en su patria.—*Un radioaficionado.*

P.—*Devolución de descuentos.*—Me entero de que no necesito abonar el 5 por 100 suplementario para derechos pasivos. ¿Cómo se pide la devolución de lo que he pagado sin necesidad?—89.

R.—La devolución de descuentos hechos indebidamente para los derechos pasivos se regula por la Real orden de 1.º de mayo último, que puede usted consultar íntegra en el *Anuario del Maestro* para 1929, pág. 262. Lo más esencial es esto: «Se solicitará la devolución de las cuotas indebidamente ingresadas y la consiguiente suspensión de los descuentos que en las nóminas sucesivas hubieran de hacerse, de las Delegaciones de Hacienda o de la Tesorería Contaduría Central, según que el interesado preste sus servicios en la Administración provincial o en la Central, dirigiéndose, en cada caso, a la oficina en que se hubiere efectuado el ingreso».

Con la solicitud se presentarán los documentos que justifiquen su derecho, es decir, haber ingresado en el servicio del Estado antes de 1.º de enero de 1919 o haber adquirido ese derecho antes de dicha fecha, como ocurre a los que estaban en la lista definitiva de interinos.

Nada se dice especial para los Maestros, pero creemos que la petición convendría dirigirla por la Sección administrativa, para que ésta certifique que se han hecho los descuentos y los demás detalles mencionados,

ESCUELAS VACANTES EN NAVARRA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 19 de diciembre de 1928, y con sujeción a las reglas que la misma contiene, se anuncia la provisión de las siguientes Escuelas que se hallan vacantes en esta provincia:

Cabanillas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 997 habitantes; vacante 7 de noviembre de 1922, por traslado.

Cirauqui, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 1.156 h.; vacante 29 de noviembre de 1922, por traslado.

Barásoain, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 1.034 h.; vacante 6 de julio de 1923, por jubilación.

Falces, Ayunt. de ídem; unitaria número 1 para Maestro; 3.304 h.; vacante 1 de septiembre de 1923, por traslado.

Abarzuza, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 920 h.; vacante 1 de diciembre de 1923, por traslado.

Echauri, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 560 h.; vacante 5 de diciembre de 1923, por traslado.

Aranaz, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 1.162 h.; vacante 1 de septiembre de 1923, por traslado.

Tudela, Ayunt. de ídem; unitaria número 2 para Maestro; 10.511 h.; vacante 5 de diciembre de 1923, por traslado.

Fitero, Ayunt. de ídem; unitaria número 1 para Maestro; 3.282 h.; vacante 1 de enero de 1924, por traslado.

Sesma, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 1.960 h.; vacante 25 de diciembre de 1923, por defunción.

Castejón, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 1.001 h.; vacante 25 de septiembre de 1923; creada por Real orden.

Urdax, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 527 h.; vacante 21 de octubre de 1923, por jubilación.

Orbaiceta, Ayunt. de ídem; mixta para Maestro; 556 h.; vacante 1.º de septiembre de 1923, por traslado.

Artajona, Ayunt. de ídem; Dirección graduada para Maestro; 2.721 h., vacante 1.º de junio de 1924, por renuncia, y creada por Real orden de 8 de marzo de 1928.

Bargota, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 668 h.; vacante 1.º de septiembre de 1924, por traslado.

Sartaguda, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 1.131 h.; vacante 15 de septiembre de 1924, por traslado.

Lizárraga, Ayunt. de Ergoyana; mixta para Maestro; 546 h., vacante 15 de septiembre de 1924, por traslado.

Elzaburu, Ayunt. de Ulzana; unitaria para Maestro; 576 h.; vacante 2 de mayo de 1924; creada por Real orden.

Lecároz, Ayunt. de Baztán; mixta para Maes-

tro; 632 h.; vacante 12 de agosto de 1924; creada por Real orden.

Mélida, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 1.309 h.; vacante 15 de noviembre de 1924, por traslado.

Garde, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 506 h.; vacante en 15 de noviembre de 1924, por traslado.

Sada de Sangüesa, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 790 h.; vacante 15 de octubre de 1922, por defunción.

Olite, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 2, para Maestro; 2.844 h.; vacante 1.º de noviembre de 1924, por traslado.

Lerin, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 2, para Maestro; 3.013 h.; vacante 1.º de noviembre de 1924, por traslado.

Mañeru, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 974 h.; vacante 7 de noviembre de 1924, por traslado.

Berbinzana, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 1.012 h.; vacante 30 de enero de 1925, por jubilación.

Sangüesa, Ayunt. de ídem; Dirección graduada para Maestro; 3.381 h.; vacante 7 de abril de 1925; creada por Real orden.

Torres del Río, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 520 h.; vacante 1.º de mayo de 1925, por traslado.

Corella, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 3, para Maestro; 5.779 h.; vacante 1.º de agosto de 1925, por jubilación.

Arriba y Atallo, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 563 h.; vacante 1.º de mayo de 1925, por jubilación.

Beruete, Ayunt. de Basaburúa; mixta para Maestro; 502 h.; vacante 1.º de septiembre de 1925, por traslado.

Burlada, Ayunt. de Egués; unitaria para Maestro; 529 h.; vacante 1.º de septiembre de 1925, por traslado.

Isaba, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 1.157 h.; vacante 1.º de septiembre de 1925, por traslado.

Ablitas, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 2, para Maestro; 1.959 h.; vacante 1.º de septiembre de 1925, por traslado.

Falces, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 2, para Maestro; 3.304 h.; vacante 1.º de octubre de 1925, por excedencia.

Ciordia, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 531 h.; vacante 1.º de noviembre de 1925, por renuncia.

Arguedas, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 2.645 h.; vacante 1.º de noviembre de 1925, por traslado.

Burgui, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 8.8 h.; vacante 8 de noviembre de 1925, por traslado.

Zubieta, Ayunt. de ídem; unitaria para Maes-

tro; 607 h.; vacante 1.º de febrero de 1926, por jubilación.

Liédena, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 817 h.; vacante 1.º de abril de 1926, por excedencia.

Funes, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 1.224 h.; vacante 21 de mayo de 1926, por traslado.

Cascante, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 1, para Maestro; 3.879 h.; vacante 1.º de junio de 1926, por defunción.

Olazagutia, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 2, para Maestro; 1.363 h.; vacante 28 de enero de 1926; creada por Real orden.

Arellano, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 510 h.; vacante 1.º de septiembre de 1926, por traslado.

Viana, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 2, para Maestro; 2.926 h.; vacante 1.º de septiembre de 1926, por traslado.

Areso, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 540 h.; vacante 22 de octubre de 1926, por jubilación.

Aoiz, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 2, para Maestro; 1.382 h.; vacante 23 de noviembre de 1926; creada por Real orden.

Echarri, Ayunt. de Aranaz; unitaria núm. 2, para Maestro; 1.557 h.; vacante 23 de noviembre de 1926; creada por Real orden.

Caparroso, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 2, para Maestro; 2.838 h.; vacante 23 de noviembre de 1926; creada por Real orden.

Murchante, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 2 para Maestro; 2.145 h.; vacante 23 de noviembre de 1926, creada por Real orden.

Pamplona, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 3 para Maestro; 33.81 h.; vacante 24 de abril de 1928, por jubilación.

Ochagavía, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 2 para Maestro; 1.269 h.; vacante 8 de febrero de 1928, creada por Real orden.

Artajona, Ayunt. de ídem; Sección graduada para Maestro; 2.721 h.; vacante 8 de marzo de 1928, creada por Real orden.

Tudela, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 5 para Maestro; 10.511 h.; vacante 3 de diciembre de 1928, creada por Real orden.

Betelú, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 559 h.; vacante 1.º de enero de 1927, por jubilación.

Corella, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 4 para Maestro; 5.779 h.; vacante 1.º de enero de 1927, por traslado.

Olite, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 1 para Maestro; 2.844 h.; vacante 1.º de febrero de 1927, por jubilación.

Uztárroz, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 797 h.; vacante 28 de enero de 1927, por traslado.

Roncal, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 554 h.; vacante 30 de enero de 1927, por traslado.

Donamaría, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 736 h.; vacante 13 de febrero de 1927, por jubilación.

Villava, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 2 para Maestro; 1.540 h.; vacante 15 de febrero de 1927, creada por Real orden.

Santacara, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 1.192 h.; vacante 1.º de abril de 1927, por traslado.

Buñuel, Ayunt. de ídem; Dirección graduada para Maestro; 2.554 h.; vacante 26 de marzo de 1927, creada por Real orden.

Buñuel, Ayunt. de ídem; Sección graduada para Maestro; 2.504 h.; vacante 26 de marzo de 1927, creada por Real orden.

Cáseda, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 1.722 h.; vacante 18 de abril de 1927, por traslado.

Ablitas, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 1 para Maestro; 1.959 h.; vacante 1.º de mayo de 1927, por jubilación.

Marcilla, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 1.986 h.; vacante 1.º de mayo de 1927, por traslado.

Narváte, Ayunt. de Bartizarana; unitaria para Maestro; 930 h.; vacante 4 de mayo de 1927, por jubilación.

Labayen, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 650 h.; vacante 11 de mayo de 1927, por traslado.

Arroniz, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 1.893 h.; vacante 27 de septiembre de 1927, por traslado.

Allo, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 2.111 h.; vacante 1.º de octubre de 1927, por traslado.

Cortes, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 2 para Maestro; 1.848 h.; creada por Real orden de 24 de septiembre de 1927.

Cintruénigo, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 2 para Maestro; 3.814 h.; creada por Real orden de 24 de septiembre de 1927.

Villafranca, Ayunt. de ídem; Dirección graduada para Maestro; 3.151 h.; vacante 25 de octubre de 1927 y creada por Real orden de 7 de diciembre de 1927.

Villafranca, Ayunt. de ídem; Sección graduada para Maestro; 3.151 h.; creada por Real orden de 7 de diciembre de 1927.

Navascués, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 733 h.; vacante 21 de diciembre de 1927, por defunción.

San Adrián, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 2 para Maestro; 1.355 h.; creada por Real orden de 7 de diciembre de 1927.

Pamplona, Ayunt. de ídem; Sección graduada práctica para Maestro; 33.281 h.; vacante 24 de abril de 1928, por jubilación.

Viana, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 3 para Maestro; 2.966 h.; creada por Real orden de 13 de abril de 1928.

Los Arcos, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 2 para Maestro; 2.166 h.; vacante 9 de julio de 1928, por traslado.

San Martín de Unx, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 2.009 h.; vacante 13 de septiembre de 1928, por traslado.

Vera de Bidasoa, Ayunt. de ídem; unitaria

para Maestro; 2.628 h.; vacante 15 de septiembre de 1928, por traslado.

Oteiza de Solana, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 1.200 h.; vacante 26 de septiembre de 1928, por traslado.

Huarte, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 745 h.; vacante 17 de noviembre de 1928, por jubilación.

Artariain, Ayunt. de Leoz; mixta para Maestro; 433 h.; vacante 1.º de enero de 1923, por jubilación.

Larraona, Ayunt. de ídem; mixta para Maestro; 293 h.; vacante 17 de febrero de 1923, por jubilación.

Murillo, Ayunt. de Yerri; mixta para Maestro; 98 h.; vacante 16 de marzo de 1923, por excedencia.

Aincioa, Ayunt. de Yerri; mixta para Maestro; 145 h.; vacante 2 de abril de 1923, por defunción.

Moriones, Ayunt. de Ezprogui; mixta para Maestro; 156 h.; vacante 18 de mayo de 1923, por defunción.

Belascoain, Ayunt. de ídem; mixta para Maestro; 254 h.; vacante 4 de junio de 1923, por jubilación.

Petilla de Aragón, Ayunt. de Belascoain; unitaria para Maestro; 464 h.; vacante 1.º de septiembre de 1923, por traslado.

Bearin, Ayunt. de Yerri; mixta para Maestro; 194 h.; vacante 1.º de septiembre de 1923, por traslado.

Burutain, Ayunt. de Anué; mixta para Maestro; 253 h.; vacante 10 de septiembre de 1923, por traslado.

Marañón, Ayunt. de ídem; mixta para Maestro; 255 h.; vacante 1.º de octubre de 1923, por traslado.

Astrain, Ayunt. de Cizur; mixta para Maestro; 490 h.; vacante 1.º de noviembre de 1923, por traslado.

Zudaire, Ayunt. de Améscoa; mixta para Maestro; 284 h.; vacante 1.º de noviembre de 1923, por traslado.

Linzoain, Ayunt. de Erro; mixta para Maestro; 189 h.; vacante 1.º de noviembre de 1923, por traslado.

Aria, Ayunt. de ídem; mixta para Maestro; 185 h.; vacante 1.º de noviembre de 1923, por traslado.

Inza, Ayunt. de Aráiz; mixta para Maestro; 273 h.; vacante 10 de noviembre de 1923, por traslado.

Cemborain, Ayunt. de Unciti; mixta para Maestro; 176 h.; vacante 10 de noviembre de 1923, por traslado.

Lorca, Ayunt. de Yerri; mixta para Maestro; 270 h.; vacante 15 de noviembre de 1923, por traslado.

Esnoz, Ayunt. de Erro; mixta para Maestro; 162 h.; vacante 1.º de diciembre de 1923, por traslado.

Alzórriz, Ayunt. de Unciti; mixta para Maestro; 282 h.; vacante 1.º de diciembre de 1923, por traslado.

Arbeiza, Ayunt. de Allín; mixta para Maestro; 327 h.; vacante 1.º de diciembre de 1923, por traslado.

Luquín, Ayunt. de ídem; mixta para Maestro; 428 h.; vacante 1.º de diciembre de 1923, por traslado.

Torrano, Ayunt. de Ergoyena; mixta para Maestro; 314 h.; vacante 1.º de diciembre de 1923 por traslado.

Ubago, Ayunt. de Mendaza; mixta para Maestro; 146 h.; vacante 28 de noviembre de 1923, por defunción.

Ciga, Ayunt. de Baztán; mixta para Maestro; 238 h.; vacante 16 de diciembre de 1923, por jubilación.

Turrillas, Ayunt. de Izagaondo; mixta para Maestro; 1.8 h.; vacante 1.º de enero de 1924, por traslado.

Odériz, Ayunt. de Larraun; mixta para Maestro; 300 h.; vacante 1.º de enero de 1924, por traslado.

Beunza, Ayunt. de Atez; mixta para Maestro; 190 h.; vacante 1.º de enero de 1924, por traslado.

Arrieta, Ayunt. de Arce; mixta para Maestro; 447 h.; vacante 1.º de enero de 1924, por traslado.

Oroz-Betelu (Fábrica); mixta para Maestro; 227 h.; creada por Real orden de 21 de abril de 1923.

Murillo-Berroya, Ayunt. de Romanzado; mixta para Maestro; 6 h.; creada por Real orden de 21 de abril de 1923.

Guendulain, Ayunt. de Cizur; mixta para Maestro; 151 h.; vacante 1.º de mayo de 1924, por traslado.

Legarda, Ayunt. de ídem; mixta para Maestro; 350 h.; vacante 6 de mayo de 1924, por defunción.

Larrainzar, Ayunt. de Ulzama; mixta para Maestro; 223 h.; creada por Real orden de 21 de mayo de 1924.

Iraizoz, Ayunt. de ídem; mixta para Maestro; 198 h.; creada por Real orden de 21 de mayo de 1924.

Salinas, Ayunt. de Ibargoiti; mixta para Maestro; 244 h.; vacante 1.º de noviembre de 1924, por traslado.

Arguiñano, Ayunt. de Guesálaz; mixta para Maestro; 225 h.; vacante 15 de noviembre de 1924, por traslado.

Azqueta, Ayunt. de Igúzquiza (Navarra); mixta para Maestro; 125 h.; vacante 15 de noviembre de 1924, por traslado.

Ochovi, Ayunt. de Iza; mixta para Maestro; 105 h.; vacante 15 de diciembre de 1924, por traslado.

Sansoain, Ayunt. de Urraut Bajo; mixta para Maestro; 125 h.; vacante 27 de febrero de 1925, por jubilación.

Asiain, Ayunt. de Olza; mixta para Maestro; 365 h.; vacante 23 de enero de 1925, por jubilación.

Uriz, Ayunt. de Arce, mixta para Maestro; 227 h.; vacante 7 de marzo de 1925, por jubilación.

La Población, Ayunt. de ídem; mixta para Maestro; 168 h.; vacante 18 de abril de 1925, por traslado.

Adiós, Ayunt. de ídem; mixta para Maestro; 264 h.; vacante 1.º de mayo de 1925, por traslado.

Unanua, Ayunt. de Ergoyena; mixta para Maestro; 363 h.; vacante 1.º de mayo de 1925, por traslado.

Vidaurre, Ayunt. de Guesálaz; mixta para Maestro; 176 h.; vacante 1.º de mayo de 1925, por traslado.

Olóriz, Ayunt. de ídem; mixta para Maestro; 195 h.; vacante 13 de mayo de 1925, por traslado.

Elgorriaga, Ayunt. de ídem; mixta para Maestro; 206 h.; vacante 14 de mayo de 1925, por jubilación.

Arraiz-Oquín, Ayunt. de Ulzama; mixta para Maestro; 263 h.; vacante 14 de junio de 1925, por jubilación.

Zolina, Ayunt. de Aranguren; mixta para Maestro; 152 h.; vacante 17 de junio de 1925, por jubilación.

Elvetea, Ayunt. de Baztán; mixta para Maestro; 407 h.; vacante 1.º de septiembre de 1925, por traslado.

Artaza, Ayunt. de Améscoa; mixta para Maestro; 269 h.; vacante 1.º de septiembre de 1925, por traslado.

Arraiza, Ayunt. de ídem; mixta para Maestro; 277 h.; vacante 1.º de octubre de 1925, por traslado.

Mirafuentes, Ayunt. de ídem; mixta para Maestro; 163 h.; vacante 1.º de octubre de 1925, por traslado.

Oronz, Ayunt. de ídem; mixta para Maestro; 108 h.; vacante 1.º de octubre de 1925, por traslado.

Arruiz, Ayunt. de Larraun; mixta para Maestro; 232 h.; vacante 1.º de octubre de 1925, por traslado.

Viscarret, Ayunt. de Erro; mixta para Maestro; 334 h.; vacante 1.º de octubre de 1925; por traslado.

Mezquiriz, Ayunt. de Erro; mixta para Maestro; 273 h.; vacante 1.º de octubre de 1925, por traslado.

Orbaiz, Ayunt. de Lónguida; mixta para Maestro; 168 h.; vacante 1.º de octubre de 1925, por traslado.

Echarren, Ayunt. de Araquil; mixta para Maestro; 131 h.; vacante 1.º de octubre de 1925, por traslado.

Cabredo, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 394 h.; vacante 21 de septiembre de 1925, por jubilación.

Nagore, Ayunt. de Arce; mixta para Maestro; 249 h.; vacante 26 de septiembre de 1925, por excedencia.

Huici, Ayunt. de Larraun; mixta para Maestro; 320 h.; creada por Real ordeu de 25 de septiembre de 1925.

Olaverri-Erdozáin, Ayunt. de Lónguida; mixta para Maestro; 121 h.; vacante 28 de septiembre de 1925, por defunción.

Meano, Ayunt. de Lapoblación; unitaria para Maestro; 384 h.; creada por Real orden de 6 de octubre de 1925.

Arizu, Ayunt. de Anué; mixta para Maestro; 102 h.; vacante 5 de noviembre de 1925, por traslado.

Aranarache, Ayunt. de ídem; mixta para Maestro; 154 h.; vacante 6 de noviembre de 1925, por traslado.

Garavoa, Ayunt. de ídem; mixta para Maestro; 333 h.; vacante 5 de noviembre de 1925, por traslado.

Iruñela, Ayunt. de Yerri; mixta para Maestro; 228 h.; vacante 26 de enero de 1926, por excedencia.

Refa-Zuazu, Ayunt. de Izagaondoa; mixta para Maestro; 154 h.; vacante 1.º de Febrero de 1926, por traslado.

Igal, Ayunt. de Güesa; mixta para Maestro; 123 h.; vacante 1.º de febrero de 1926, por traslado.

Uztegui, Ayunt. de Araiz; mixta para Maestro; 88 h.; vacante 17 de febrero de 1926, por traslado.

Guelbenzu, Ayunt. de Odieta; mixta para Maestro; 201 h.; vacante 23 de abril de 1926, por excedencia.

Ardaiz, Ayunt. de Erro; mixta para Maestro; 132 h.; vacante 1.º de junio de 1926, por traslado.

Oleta, Ayunt. de Leoz; mixta para Maestro; 243 h.; vacante 29 de mayo de 1926, por traslado.

Olejua, Ayunt. de ídem; mixta para Maestro; 180 h.; vacante 1.º de junio de 1926, por traslado.

Olo, Ayunt. de ídem; mixta para Maestro; 314 h.; vacante 31 de mayo de 1926, por defunción.

Domeño, Ayunt. de Romanzado; mixta para Maestro; 105 h.; vacante 17 de julio de 1926, por traslado.

Zurucuain, Ayunt. de Yerri; mixta para Maestro; 272 h.; vacante 1.º de septiembre de 1926, por traslado.

Azcárate, Ayunt. de Araiz; mixta para Maestro; 233 h.; vacante 1.º de septiembre de 1926, por traslado.

Nuin, Ayunt. de Juslapeña; mixta para Maestro; 371 h.; vacante 1.º de septiembre de 1926, por traslado.

Artabia, Ayunt. de Allín; mixta para Maestro; 177 h.; vacante 1.º de septiembre de 1926, por traslado.

Esparza de Salazar, Ayunt. de ídem; mixta para Maestro; 341 h.; vacante 1.º de septiembre de 1926, por traslado.

Oronoz, Ayunt. de Baztán; mixta para Maestro; 385 h.; vacante 1.º de septiembre de 1926, por traslado.

Benzunce, Ayunt. de Juslapeña; mixta para Maestro; 420 h.; vacante 1.º de octubre de 1926, por traslado.

Nazar, Ayunt. de ídem; mixta para Maestro; 208 h.; vacante 1.º de octubre de 1926, por traslado.

Sarasa, Ayunt. de Iza; mixta para Maestro; 269 h.; vacante 15 octubre de 1926, por jubilación.

Urroz de Santestéban; mixta para Maestro; 294 h.; vacante 17 de octubre de 1926, por excedencia.

Piedramillera; mixta para Maestro; 309 h.; vacante 17 octubre de 1926, por jubilación.

Idocin, Ayunt. de Ibargoiti; mixta para Maestro; 197 h.; vacante 1.º enero de 1927, por traslado.

Irañeta, Ayunt. de ídem.; mixta para Maestro; 371 h.; vacante 25 diciembre de 1926, por traslado.

Unzué, Ayunt. de ídem.; mixta para Maestro; 307 h.; vacante 27 diciembre de 1926, por defunción.

Sansoain de Orba, Ayunt. de Leoz; mixta para Maestro; 158 h.; vacante 1.º de enero de 1927, por traslado.

Azparren, Ayunt. de Arce; mixta para Maestro; 106 h.; vacante 1.º de enero de 1927, por traslado.

Zabalza, Ayunt. de ídem.; mixta para Maestro; 220 h.; vacante 1.º de febrero de 1927, por jubilación.

Izalzu, Ayunt. de ídem.; mixta para Maestro; 220 h.; vacante 12 de marzo de 1927, por excedencia.

Izco, Ayunt. de Ibargoiti; mixta para Maestro; 192 h.; vacante 12 de marzo de 1927, por defunción.

Lerga, Ayunt. de ídem.; mixta para Maestro; 381 h.; vacante 12 de mayo de 1927, por traslado.

Gorriti, Ayunt. de Larraun; mixta para Maestro; 210 h.; vacante 12 de mayo de 1927, por traslado.

Sansol, Ayunt. de ídem.; mixta para Maestro; 352 h.; vacante 27 de junio de 1927, por jubilación.

Olcoz, Ayunt. de ídem.; mixta para Maestro; 191 h.; vacante 25 de junio de 1927, por excedencia.

Lizaso, Ayunt. de Ulzama; mixta para Maestro; 187 h.; vacante 25 de junio de 1927, por jubilación.

Irurre, Ayunt. de Guesálaz; mixta para Maestro; 187 h.; vacante 21 de julio de 1927, por traslado.

Eraul, Ayunt. de Yerri; mixta para Maestro; 219 h.; vacante 1.º de septiembre de 1927, por excedencia.

Badostain, Ayunt. de Egüés; mixta para Maestro; 352 h.; vacante 1.º de septiembre de 1927, por traslado.

Zunzarren, Ayunt. de Ariaigoiti; mixta para Maestro; 254 h.; vacante 1.º de octubre de 1927, por traslado.

Aramendia-Muneta, Ayunt. de Allín; mixta para Maestro; 214 h.; creada por Real orden de 24 de septiembre de 1927.

Erroz-Urrizola, Ayunt. de Araquil; mixta para Maestro; 197 h.; creada por Real orden de 24 de septiembre de 1927.

Almándoiz, Ayunt. de Baztán; mixta para Maes-

tro; 400 h.; vacante 17 de octubre de 1927, por traslado.

Nosín, Ayunt. de Elorz; mixta para Maestro; 209 h.; vacante 21 de octubre de 1927, por jubilación.

Bigüezal, Ayunt. de Romanzado; mixta para Maestro; 263 h.; vacante 20 de octubre de 1927, por traslado.

Ubani, Ayunt. de Zabalza; mixta para Maestro; 89 h.; vacante 21 de octubre de 1927, por jubilación.

Ibero, Ayunt. de Olza; mixta para Maestro; 330 h.; vacante 20 de octubre de 1927, por defunción.

Izal, Ayunt. de Gallués; mixta para Maestro; 397 h.; vacante 1.º de enero de 1928, por traslado.

Aldaba, Ayunt. de Iza; mixta para Maestro; 312 h.; vacante 1.º de enero de 1928, por traslado.

Ulibarri, Ayunt. de Zana; mixta para Maestro; 160 h.; creada por Real orden de 9 de febrero de 1928.

Mutilva Baja, Ayunt. de Arzanguren; mixta para Maestro; 157 h.; creada por Real orden de 9 de febrero de 1928.

Esparza-Arlegui, Ayunt. de Galar; mixta para Maestro; 37 h.; creada por Real orden de 19 de abril de 1928.

Artazu, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestro; 392 h.; vacante 12 de julio de 1928, por traslado.

Ganuzza, Ayunt. de Matauten; mixta para Maestro; 197 h.; creada el 20 de julio de 1928, por defunción.

Oscos, Ayunt. de Imoz; mixta para Maestro; 350 h.; vacante 27 de septiembre de 1928, por traslado.

Barbarín, Ayunt. de ídem; mixta para Maestro; 191 h.; vacante 21 de diciembre de 1928, por defunción.

Corella, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 2, para Maestra; 5 779 h.; vacante 25 de junio de 1923, por excedencia.

Villafranca, Ayunt. de ídem; Dirección de graduada, para Maestra; 3.151 h.; vacante 5 de julio de 1923, y creada por Real orden de 7 de diciembre de 1927.

Mañeru, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 974 h.; vacante 1.º de septiembre de 1923, por traslado.

Murchante, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 4.145 h.; vacante 1.º de octubre de 1923, por jubilación.

Aoiz, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 1, para Maestra; 1.382 h.; vacante 10 de octubre de 1923, por excedencia.

Mendavia, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 2, para Maestra; 3 095 h.; vacante 9 de octubre de 1923, por excedencia.

Pamplona, Ayunt. de ídem; Escuela de párvulos núm. 2, para Maestra; 33.281 h.; vacante 1.º de noviembre de 1923, por jubilación.

Caparroso, Ayunt. de ídem; unitaria para

Maestra; 2.838 h.; vacante 17 de noviembre de 1923, por excedencia.

Tudela, Ayunt. de ídem; Escuela de párvulos número 1, para Maestra; 10.511 h.; vacante 1.º de enero de 1924, por traslado.

Arbizu, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 903 h.; vacante 1.º de enero de 1924, por excedencia.

Castejón, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 1.001 h.; creada por Real orden en 25 de septiembre de 1923.

Monteagudo, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 1.453 h.; vacante 1.º de mayo de 1924, por traslado.

Garde, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 506 h.; vacante 3 de mayo de mayo de 1924, por traslado.

Azagra, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 2.391 h.; vacante 15 de mayo de 1924, por jubilación.

Bargota, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 668 h.; vacante 7 de julio de 1924, por defunción.

Estella, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 2, para Maestra; 6.418 h.; vacante 1.º de agosto de 1924, por traslado.

Lezaún, Ayuntamiento de Yerri; unitaria; 508 hab.; vacante 1.º de septiembre de 1924, por traslado.

Cintruénigo, Ayunt. de ídem; Escuela de párvulos para Maestra; 3.814 h.; vacante 21 de octubre de 1924, por traslado.

Mélida, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 1.309 h.; vacante 17 de octubre de 1924, por traslado.

Mendavia, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra, núm. 1; 3.095 h.; vacante 1.º de diciembre de 1924, por traslado.

Eugui, Ayunt. de Esteribar; unitaria para Maestra; 712 h.; creada por Real orden de 8 de noviembre de 1924.

Valtierra, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 2.228 h.; vacante 10 de febrero de 1925, por defunción.

Pamplona, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra, número 3 (Calderería); 33.281 h.; vacante 2 de marzo de 1925, por jubilación.

Jaurrieta, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 579 h.; vacante 1.º de marzo de 1925; por excedencia.

Eulate, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 513 h.; vacante 6 de mayo de 1925, por defunción.

Arrayoz, Ayunt. de Baztán; mixta para Maestra; 512 h.; vacante 5 de junio de 1925, por excedencia.

Areso, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 540 h.; creada por Real orden de 27 de junio de 1925.

Aras, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 524 h.; vacante 1.º de septiembre de 1925, por traslado.

Olazagutia, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 2, para Maestra; 1.363 h.; creada por Real orden de 25 de septiembre de 1925.

Ribaforada, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 1.475 h.; vacante 23 de octubre de 1925, por traslado.

Tafalla, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 5.938 h.; vacante 27 de noviembre de 1925, por jubilación.

Estella, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 1, para Maestra; 6.418 h.; vacante 6 de diciembre de 1925, por jubilación.

Larraga, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 2.428 h.; vacante 10 de diciembre de 1925, por defunción.

Cintruénigo, Ayunt. de ídem; unitaria número 1, para Maestra; 3.814 h.; vacante 16 de diciembre de 1925, por defunción.

Pitillas, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 1.401 h.; vacante 20 de marzo de 1926, por jubilación.

Torres del Río, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 520 h.; creada por Real orden de 24 de febrero de 1926.

Arellano, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 510 h.; vacante 1.º de septiembre de 1926, por traslado.

Lacunza, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 741 h.; vacante 16 de octubre de 1926, por jubilación.

Buñuel, Ayunt. de ídem; Dirección de graduada, para Maestra; 2.554 h.; vacante 6 de diciembre de 1926, por traslado y creada por Real orden de 26 de marzo de 1927.

Huarte, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 55 h.; vacante 1.º de diciembre de 1926, por traslado.

Aoiz, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 2, para Maestra; 1.382 h.; creada por Real orden de 23 de noviembre de 1926.

Echarri-Aranaz, Ayunt. de ídem; unitaria número 2, para Maestra; 1.557 h.; creada por Real orden de 23 de noviembre de 1926.

Urdax, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 527 h.; vacante 3 de diciembre de 1926, por jubilación.

Villafranca, Ayunt. de ídem; Sección de graduada para Maestra; 3.153 h.; vacante 9 de diciembre de 1926 por traslado y creada por Real orden de 7 de diciembre de 1927.

Zubieta, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 607 h.; vacante 10 de enero de 1927, por traslado.

Beire, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 819 h.; vacante 20 de enero de 1927, por defunción.

Eslava, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 537 h.; vacante 9 de febrero de 1927, por jubilación.

Donamaría, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 736 h.; vacante 1.º de enero de 1927, por jubilación.

Gallipienzo, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 747 h.; vacante 18 de marzo de 1927, por excedencia.

Buñuel, Ayunt. de ídem; Sección graduada para Maestra; 2.554 h.; creada por Real orden de 26 de marzo de 1927.

Buñuel, Ayunt. de ídem; Sección de graduada para Maestra; 2.554 h.; creada por Real orden de 26 de marzo de 1927.

Isaba, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 1.157 h.; vacante 14 de mayo de 1927, por traslado.

Berbinzana, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 1.012 h.; vacante 10 de junio de 1927, por traslado.

Oteiza de la Solana, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 1.200 h.; vacante 28 de julio de 1927, por traslado.

Lerín, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 2, para Maestra; 3.013 h.; vacante 1.º de septiembre de 1927, por traslado.

Urdiaín, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 734 h.; vacante 1.º de septiembre de 1927, por traslado.

Roncal, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 554 h.; vacante 17 de septiembre de 1927, por excedencia.

Cintruénigo, Ayunt. de ídem; unitaria número 2, para Maestra; 3.814 h.; creada por Real orden de 24 de septiembre de 1927.

Cortes, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 2, para Maestra; 1.848 h.; creada por Real orden de 24 de septiembre de 1927.

Cortes, Ayunt. de ídem; Escuela de párvulos para Maestra; 1.848 h.; creada por Real orden de 24 de septiembre de 1927.

Cabanillas, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 997 h.; vacante 1.º de octubre de 1927, por traslado.

Tudela, Ayunt. de ídem; Escuela de párvulos núm. 2, para Maestra; 10.11 h.; vacante 20 de octubre de 1927, por defunción.

Villafranca, Ayunt. de ídem; Sección de graduada para Maestra; 3.153 h.; creada por Real orden de 7 de diciembre de 1927.

Barasoain, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 1.034 h.; creada por Real orden de 7 de diciembre de 1927.

San Adrián, Ayunt. de ídem; unitaria núm. 2, para Maestra; 1.555 h.; creada por Real orden de 7 de diciembre de 1927.

Sartaguda, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 1.131 h.; creada por Real orden de 7 de diciembre de 1927.

Arroniz, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 1.898 h.; vacante 1.º de enero de 1928, por excedencia.

Artajona, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 2.721 h.; vacante 13 de marzo de 1928, por defunción.

Villava, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 1.540 h.; vacante 1.º abril de 1928, por jubilación.

Echarri-Aranaz, Ayunt. de ídem; unitaria número 1, para Maestra; 1.557 h.; vacante 1.º de abril de 1928, por excedencia.

Ochagavía, Ayunt. de ídem; unitaria número 2, para Maestra; 1.269 h.; creada por Real orden de 9 de febrero de 1928.

Sesma, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra;

1.960 h.; vacante 18 de junio de 1928, por traslado.

Andosilla, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 2.077 h.; vacante 1.º de julio de 1928, por traslado.

Villafranca, Ayunt. de ídem; Escuela de párvulos núm. 1, para Maestra; 3.153 h.; vacante 11 de julio de 1928, por traslado.

Betelú, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 559 h.; vacante 10 de octubre de 1928, por jubilación.

Burlada, Ayunt. de Egüés; unitaria para Maestra; 529 h.; creada por Real orden de 3 de diciembre de 1928.

Ondoain, Ayunt. de Urrául Alto; mixta para Maestra; 72 h.; vacante 19 de julio de 1923, por separación.

Baraibar, Ayunt. de Larraún; mixta para Maestra; 255 h.; vacante 1.º de octubre de 1923, por traslado.

Garzaín, Ayunt. de Baztán; mixta para Maestra; 310 h.; vacante 15 de octubre de 1923, por defunción.

Mendaza, Ayunt. de ídem; mixta para Maestra; 558 h.; vacante 1.º de noviembre de 1923, por jubilación.

Zabalza, Ayunt. de Urrául Alto; mixta para Maestra; 121 h.; vacante 1.º de noviembre de 1923, por defunción.

Meano, Ayunt. de Lapoblación; unitaria para Maestra; 384 h.; vacante 17 de noviembre de 1923, por jubilación.

Napal, Ayunt. de Romanzado; mixta para Maestra; 66 h.; vacante 21 de noviembre de 1923, por separación.

Ardanaz de Egüés; mixta para Maestra; 127 h.; vacante 1.º de diciembre de 1923, por excedencia.

Castillonuevo, Ayunt. de ídem; mixta para Maestra; 234 h.; vacante 1.º de enero de 1924, por traslado.

Elsó, Ayunt. de Ulzama; mixta para Maestra; 336 h.; vacante 23 de enero de 1924, por excedencia.

Saldías, Ayunt. de ídem; mixta para Maestra; 311 h.; vacante 22 de enero de 1924, por excedencia.

Egozcue, Ayunt. de Anué; mixta para Maestra; 125 h.; vacante 22 de enero de 1924, por traslado.

Larumbe, Ayunt. de Gulina; mixta para Maestra; 144 h.; vacante 18 de octubre de 1924, por traslado.

Induráin, Ayunt. de Izagaondoa; mixta para Maestra; 119 h.; vacante 28 de octubre de 1924, por traslado.

Metauten, Ayunt. de ídem; mixta para Maestra; 331 h.; vacante 11 de noviembre de 1924, por separación.

Asarta, Ayunt. de Mendaza; mixta para Maestra; 150 h.; vacante 1.º de septiembre de 1925, por traslado.

Urzainqui, Ayunt. de ídem; mixta para Maestra; 352 h.; vacante 10 de septiembre de 1925, por traslado.

Ongoz, Ayunt. de Urrául Alto, mixta para Maestra; 82 h.; vacante 10 de septiembre de 1925, por traslado.

Benegorri Ayunt. de Leoz; mixta para Maestra; 115 h.; vacante 29 de septiembre de 1925, por excedencia.

Lizasoain, Ayunt. de Olza; mixta para Maestra; 178 h.; creada por Real orden de 25 de septiembre de 1925.

Ezcároz, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 494 h.; creada por Real orden de 25 de septiembre de 1925.

Garralda, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 447 h.; vacante 1.º de noviembre de 1925, por traslado.

Petilla de Aragón, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 464 h.; vacante 4 de noviembre de 1925, por traslado.

Izurzu, Ayunt. de Guesálas; mixta para Maestra; 86 h.; vacante 1.º febrero 1926, por traslado.

Aizpún, Ayunt. de Goñi; mixta para Maestra; 97 h.; vacante 1.º de febrero de 1926, por traslado.

Ciaurriz, Ayunt. de Odieta; mixta para Maestra; 317 h.; vacante 2 de mayo de 1926, por defunción.

Villamayor de Monjardín, Ayunt. de ídem; mixta para Maestra; 192 h.; vacante 21 de mayo de 1926, por jubilación.

Yaben, Ayunt. de Basaburúa Mayor; mixta para Maestra; 447 h.; vacante 1.º de agosto de 1926, por traslado.

Muruzábal, Ayunt. de ídem; mixta para Maestra; 394 h.; vacante 12 de agosto de 1926, por traslado.

Sarriés, Ayunt. de ídem; mixta para Maestra; 189 h.; vacante 1.º de septiembre de 1926, por traslado.

Eyechu, Ayunt. de Urrául Alto; mixta para Maestra; 71 h.; vacante 24 de octubre de 1926, por excedencia.

Guetadar, Ayunt. de Ezprogui; mixta para Maestra; 98 h.; vacante 5 de diciembre de 1923, por traslado.

Muniaín, Ayunt. de Guesalaz; mixta para Maestra; 134 h.; vacante 24 de noviembre de 1926, por excedencia.

Ayesa, Ayunt. de Ezprogui; mixta para Maestra; 208 h.; vacante 3 de enero de 1927, por defunción.

Gainza, Ayunt. de Araiz; mixta para Maestra; 124 h.; vacante 17 de enero de 1927, por excedencia.

Cizur menor, Ayuntamiento de Cizur; mixta para Maestra; 178 h.; vacante 15 de mayo de 1927, por traslado.

Ecay, Ayunt. de Araquil; mixta para Maestra; 139 h.; creada por Real orden de 24 de septiembre de 1927.

Muniaín, Ayunt. de Aberín; unitaria para Maestra; 472 h.; vacante en 12 de octubre de 1927, por jubilación.

Estenoz, Ayunt. de Guesalaz; mixta para Maestra; 164 h.; vacante 23 octubre de 1927, por excedencia.

Irurozqui, Ayunt. de Urrául Alto; mixta para Maestra; 409 h.; vacante 19 de octubre de 1927, por traslado.

Baquedano, Ayunt. de Améscoa; mixta para Maestra; 213 h.; vacante 18 de octubre de 1927, por traslado.

Mues, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 470 h.; creada por Real orden de 7 de diciembre de 1927.

Cabredo, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 394 h.; creada por Real orden de 7 de diciembre de 1927.

Arizala, Ayunt. de Yerri; mixta para Maestra; 193 h.; vacante 23 de enero de 1928, por excedencia.

Uterga, Ayunt. de ídem; mixta para Maestra; 328 h.; vacante 16 de mayo de 1928, por traslado.

Artázcoz, Ayunt. de Olza; mixta para Maestra; 67 h.; vacante 19 de mayo de 1928, por traslado.

Artazu, Ayunt. de ídem; unitaria para Maestra; 392 h.; vacante 12 de julio de 1928, por traslado.

Meoz, Ayunt. de Lónguida; mixta para Maestra; 134 h.; vacante 5 de septiembre de 1928, por traslado.

Abaurrea Baja, Ayunt. de ídem; mixta para Maestra; 148 h.; vacante 1.º de octubre de 1928, por traslado.

Roncesvalles, Ayunt. de ídem; mixta para Maestra; 152 h.; creada 3 de diciembre de 1928.

Pamplona, a 15 de enero de 1929. (*Gaceta* 29 enero.)

DE OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a una plaza de Maestro de Sección del Grupo escolar Bergamín, de Málaga.

Por la presente se cita a los señores opositores para que se sirvan concurrir a la Escuela Normal de Maestros de Málaga, a las cuatro de la tarde del primer día hábil después de transcurridos quince, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Málaga, 24 de enero de 1929.—El Secretario del Tribunal, Eugenio Moltó Seguí.—Visto bueno, el Presidente, Juan G. Magarino.—(*Gaceta* 29 enero.)

Oposiciones a plazas de Inspectoras

El Tribunal ha citado, para continuar la lectura del ejercicio escrito, para hoy 30 de enero, a las siguientes señoras opositoras:

Número 60, Emilia Miguel; 62, María P. Merino; 63, Luisa Santamaría; 64, Asunción de Haro; 65, Josefa Alvarez.

Suplentes: Número 68, Concepción González; 73, Josefina Oloriz; 74, María Luisa Perote.